CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 07 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2026 ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA E ILLARIS CONSULTORIA Y LOGISTICA S.A.S.



CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA
NIT	844-000-034-2
CONTRATISTA	ILLARIS CONSULTORIA Y LOGISTICA S.A.S.
NIT	901423528-0
R/L	KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO
C.C.	1.115.917.323
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($18,185,983.80) M/CTE
PLAZO	OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos **SANDRA MILENA HURTADO JIMENEZ**, mayor de edad y vecina de Tauramena - Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.598.180 de Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Tauramena – Casanare, en su calidad de Presidente, según consta en el acta de posesión del 27 de noviembre del 2025 y posesionada ese mismo día, para el periodo comprendido al año dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** E **ILLARIS CONSULTORIA Y LOGISTICA S.A.S.**, con Nit. 901423528-0, representada legalmente por KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.917.323, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, igualmente bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**. Que el Concejo Municipal de Tauramena, realizó el estudio previo que sirvió de soporte para la apertura del proceso de Mínima cuantía **No. IP-SMC-CJ-001-2026**. **SEGUNDO**: Que, para determinar el presupuesto oficial, se solicitaron las diferentes cotizaciones que se encuentran anexas en el proceso. **TERCERO**: Que **EL CONTRATANTE**, cuenta con los recursos en la vigencia fiscal de 2026, que soportan el presente proceso. **CUARTO**: Que **EL CONTRATANTE** realizó todo el procedimiento de selección conforme los parámetros legales establecidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021. **QUINTO**: Que **EL CONTRATANTE**, realizó el presente proceso de selección de Mínima cuantía **No. IP-SMC-**

CJ-001-2026, en la cual la propuesta de menor valor que cumple con todos los requisitos solicitados corresponde a ILLARIS CONSULTORIA Y LOGISTICA S.A.S., con Nit 901423528-0, representada legalmente por KATHALIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.917.323, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($18,185,983.80) M/CTE**. En consecuencia, luego de las anteriores consideraciones previas, el clausulado general por el cual se rige el presente contrato es el siguiente: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE**, a cumplir el siguiente objeto contractual: **SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA**, conforme a las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos todos estos, que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **SEGUNDA**: **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($18,185,983.80) M/CTE**, valor ajustado al peso, en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del objeto contractual, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE	IVA %	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTALIVA INCLUIDO
1	Café consumo nacional molido sin descafeinar, en bolsa metalizada x 500 gr	LIBRA	130	20,800	5%	$ 2,704,000.00	$ 135,200.00	$ 2,839,200.00
2	Bebida aromática de varios sabores, en bolsa termoencogiblel filtro x 40 unidades	PAQUETE	60	9,000	19%	$ 540,000.00	$ 102,600.00	$ 642,600.00
3	Azúcar x 200 sobres tubipaks papel de 5 gr peso neto 1 kg	PAQUETE	40	8,000	5%	$ 320,000.00	$ 16,000.00	$ 336,000.00

4	Mezclador en polietileno alto, calibre 3 por 100 unidades	PAQUETE	21	2,320	19%	$ 48,720.00	$ 9,256.80	$ 57,976.80
5	Servilletas X 320 unidades	PAQUETE	30	5,300	19%	$ 159,000.00	$ 30,210.00	$ 189,210.00
6	Vasos desechable por 7 onzas por 50unidades	PAQUETES	100	4,500	19%	$ 450,000.00	$ 85,500.00	$ 535,500.00
7	toallas de manos x 400 rollos	ROLLO	20	35,000	19%	$ 700,000.00	$ 133,000.00	$ 833,000.00
8	Vasos desechable de 3.5 onzas por 50 unidades	PAQUETES	180	9,500	19%	$ 1,710,000.00	$ 324,900.00	$ 2,034,900.00
9	Jabón lavaplatos liquido salvo x 500 mg	UNIDAD	15	8,600	19%	$ 129,000.00	$ 24,510.00	$ 153,510.00
10	Esponja de nitrilo manga corta por par	UNIDAD	10	3,200	19%	$ 32,000.00	$ 6,080.00	$ 38,080.00
11	Guantes de látex natural talla 8 con ribete	PAR	15	9,100	19%	$ 136,500.00	$ 25,935.00	$ 162,435.00
12	Detergente en polvo x 1 Kg,	UNIDAD	50	9,200	19%	$ 460,000.00	$ 87,400.00	$ 547,400.00
13	Blanqueador en garrafa 3800 cc con fragancia	GALON	30	15,000	19%	$ 450,000.00	$ 85,500.00	$ 535,500.00
14	Limpiador multiusos con fragancia 5 litros	GALON	20	27,000	19%	$ 540,000.00	$ 102,600.00	$ 642,600.00
15	Cera para plso liquida por 2000 cm	GALON	20	36,100	19%	$ 722,000.00	$ 137,180.00	$ 859,180.00
16	Lustra muebles multiusos de mansión de 200 ml	UNIDAD	10	12,300	19%	$ 123,000.00	$ 23,370.00	$ 146,370.00
17	jabón líquido antibacterial por 800 ml	UNIDAD	30	29,900	19%	$ 897,000.00	$ 170,430.00	$ 1,067,430.00
18	Limpiavidrios 1000 cc con pistola	UNIDAD	40	10,500	19%	$ 420,000.00	$ 79,800.00	$ 499,800.00

19	Insecticida para sancudos por 360 cm3	UNIDAD	10	17,200	19%	$ 172,000.00	$ 32,680.00	$ 204,680.00
20	Papel higiénico triple hoja, color blanco paquete por 12 unidades	PAQUETE	15	25,000	19%	$ 375,000.00	$ 71,250.00	$ 446,250.00
21	Limpión tipo toalla de 25 x 35 cm	UNIDAD	20	5,000	19%	$ 100,000.00	$ 19,000.00	$ 119,000.00
22	Escoba de cerda blanda y base en plástico	UNIDAD	10	1,700	19%	$ 17,000.00	$ 3,230.00	$ 20,230.00
23	Trapero fabricado en fibra de algodón con mango de madera	PAQUETE	10	10,000	19%	$ 100,000.00	$ 19,000.00	$ 119,000.00
24	Cepillo en plástico con fibra en la punta para limpieza de sanitarios	UNIDAD	20	5,100	19%	$ 102,000.00	$ 19,380.00	$ 121,380.00
25	Recogedor de basura plástico	UNIDAD	3	5,800	19%	$ 17,400.00	$ 3,306.00	$ 20,706.00
26	Balde plástico 12 litros con tapa	UNIDAD	5	13,400	19%	$ 67,000.00	$ 12,730.00	$ 79,730.00
27	Bolsa para la basura de negra tipo Industrial por 10 unidades	PAQUETE	110	15,600	19%	$ 1,716,000.00	$ 326,040.00	$ 2,042,040.00
28	Jabón rey en barra x 300 grms	UNIDAD	40	3,200	19%	$ 128,000.00	$ 24,320.00	$ 152,320.00
29	Dispensadores ambientadores	UNIDAD	8	13,400	19%	$ 107,200.00	$ 20,368.00	$ 127,568.00
30	Varsol ecológico, limpiador, desengrasante, desinfectante, antibacterial y biodegradable,presentación de 850 cc	UNIDAD	40	9,200	19%	$ 368,000.00	$ 69,920.00	$ 437,920.00

31	Toallitas absorbentes para limpiar paquete x 100 unidades	UNIDAD	54	10,600	19%	$ 572,400.00	$ 108,756.00	$ 681,156.00
32	Agua mineral	GALON	30	15,100	0%	$ 453,000.00	$ -	$ 453,000.00
33	Bolsa tamaño pequeño verde parapapelera	PAQUETE	71	6,800	19%	$ 482,800.00	$ 91,732.00	$ 574,532.00
34	Azúcar morena en bolsa polipropileno por 1 Kg	BOLSAS	40	6,500	5%	$ 260,000.00	$ 13,000.00	$ 273,000.00
35	Ambientador general 200 - 500 cc en aerosol desinfectante	UNIDAD	30	1,900	19%	$ 57,000.00	$ 10,830.00	$ 67,830.00
36	Guantes de látex natural talla 12 con ribete	UNIDAD	10	10,500	19%	$ 105,000.00	$ 19,950.00	$ 124,950.00
							GRAVADOS CON EL 19%	$ 12,004,020.00
							GRAVADOS CON EL 5%	$ 3,284,000.00
							EXENTO	$ 453,000.00
							TOTAL IVA 19%	$ 2,280,763.80
							TOTAL IMP 5%	$ 164,200.00
							TOTAL	$ 18,185,983.80

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal cancelara al contratista el 90% del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución equivalentes al valor del suministro entregado, el restante 10% mediante el acta de liquidación final, previa presentación de factura, pago de seguridad social, salud pensión ARL, acta de recibo y acta de pago parcial o de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. **CUARTA: PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de **OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la cláusula décima Sexta del presente contrato y tendrá una vigencia adicional de CUATRO (4) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga al suministro de elementos de aseo y cafetería para el concejo municipal de Tauramena, de acuerdo a la propuesta y según lo establecido en la cláusula

segunda del presente contrato, **PARÁGRAFO:** otras obligaciones **1.** Cumplir dentro del plazo de ejecución, con la entrega de los elementos de aseo y cafetería que se requieren de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por CONCEJO. **2.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **3.** Informar oportunamente por escrito al supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **6.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la corporación o a terceros. **7**. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **8.** Constituir la garantía establecida en los términos pactados. **9.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad. **10.** Los elementos a suministrar deben tener de manera obligatoria registro sanitario **INVIMASEXTA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará una vez terminado el plazo o cumplido el objeto contractual de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o cumplimiento del objeto, mediante suscripción de una Acta de Liquidación. **PARAGRAFO**: Para la liquidación final **EL CONTRATISTA** debe acreditar ante **EL CONTRATANTE** lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 ° de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad a:

CODIGO	PROYECTO	VALOR	CDP N°.	FECHA CDP
2.1.2.02.01.002.02	Aseo y Cafetería	$18.186.000	0008	14 de enero del 2026

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad contratante una garantía única de cumplimiento extendida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista debe allegar una garantía que ampare a la Entidad Contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado; igualmente, dicha garantía cubrirá los perjuicios causados a la Entidad contratante como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de una responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. Adicionalmente este amparo debe cubrir el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato. El

valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a aquella del contrato garantizado y un plazo adicional de cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES**: contratista debe asegurar a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan en el desarrollo del contrato y que se deriven de: 1) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a aquella del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías deben ser ampliadas sus plazos en caso de ser necesario y la **ENTIDAD CONTRATANTE** no podrá estar sin garantías vigentes mientras dure la relación contractual. **NOVENA: MULTAS:** Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad del contrato, si a ello hubiere lugar, **EL CONTRATANTE**, podrá imponer multas sucesivas de manera directa al CONTRATISTA, en caso de mora, deficiencia o incumplimiento de sus obligaciones por el cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor del contrato, por cada día de mora, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo. **DÉCIMA**: **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE**, podrá hacer efectiva contra **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por los perjuicios causados a la entidad contratante. **DÉCIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan las Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la presidente de la Corporación Concejo Municipal de Tauramena, quien la realizará de conformidad a lo señalado en las normas vigentes. **DÉCIMA CUARTA. DEL DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de Tauramena- Casanare. **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Concejo y el Contratista. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El contratista tendrá la obligación de mantener al Concejo municipal de Tauramena libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados dependientes. En consecuencia, **el CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al Concejo indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dicho

subordinados o dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños, pérdidas o destrucciones. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal, b) Presentación y aprobación de las Garantías; c) Pago de estampilla Pro-cultura, e) Pago estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, f) Pago contribución pro-desarrollo del deporte. g) acta de Inicio previo cumplimiento de los Literales anteriores. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos conexos, anexos y articulados en el presente proceso que dio origen a este negocio jurídico y los que se requieran y produzcan en desarrollo del mismo. En constancia de aceptación y aprobación del presente documento, se firma por los que en el intervinieron en el Municipio de Tauramena a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.

POR EL CONTRATANTE

SANDRA MILENA HURTADO JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO
Nit 901423528-0
R/L KATHALIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO

REVISÓ: MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CAMARGO
ASESOR JURÍDICO EXTERNO CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTÓ: CLAUDIA YULIETH BARRETO TORRES
SECRETARIA GENERAL